

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a la / el abogado (a) MARIA DEL CARMEN MEDINA OYUELA, en su condición de apoderado (a) legales del Señor JOSE RAFAEL MEDINA ESPINAL propietario de la ESTACION GASOLINERA UNO EL CARRETO; la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso C-TSP-330-2024 que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) día de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Consta en total de 65 folios útiles.- Téngase por recibida la solicitud presentada ante la SECRETARIA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha 29 de febrero del año 2024, presentada por el/la Abogado (a) MARIA DEL CARMEN MEDINA OYUELA en su condición de Apoderado (a) Legal del Señor JOSE RAFAEL MEDINA ESPINAL propietario de la ESTACION GASOLINERA UNO EL CARRETO, con RTN No. , quien solicita la renovación en el Registro Especial de Exonerados (TSP), previo a resolver y para mejor proveer esta DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, RESUELVE: 1.- Requerir al compareciente a efecto de que presente en legal y debida forma la siguiente documentación: 1. Detalle de sueldos (último año, desglosando la cantidad de empleados por mes con el monto de sueldos totalizado), en papel membretado, firmado y sellado por el Representante Legal y Contador, original o autenticado. 2. Solvencia Fiscal Vigente - SAR. 3. CD / USB conteniendo todos los documentos presentados en el expediente.- Toda la documentación requerida en los numerales anteriores deberá ser presentada en forma impresa y digital (CD o USB), para lo cual se concede el plazo de 10 días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivaran las diligencias sin más trámite. artículo 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario Vigente 48,56, 63 y 81 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Notifíquese.- FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 473-2022.-De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. PAMELA LIZBETH/OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022

DMGS